

**La Plata, de mayo de 2007**

**VISTO** el proceso de revisión curricular establecido para el 1° y 2° año de la Educación Secundaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se halla encuadrado en las acciones que ha desarrollado la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Plan Educativo 2004-2007 y en el espíritu de la Ley Nacional de Educación N° 26206;

Que en consonancia con las acciones mencionadas en el considerando anterior corresponde realizar adecuaciones en los procedimientos vigentes para dar respuesta a los requerimientos originados en las modificaciones de los nuevos Diseños Curriculares y su implementación;

Que en el replanteo de los procedimientos y sus normativas resulta criterioso reconsiderar los conceptos bajo los cuales se redactarán las mismas, tomando la mirada de una trayectoria escolar de nivel secundario de seis años;

Que asimismo corresponde adecuar la normativa de acuerdo a la nueva estructura de la Dirección General y la Subsecretaría de Educación, con la correspondiente incorporación de las distintas modalidades;

Que la mencionada adecuación permitirá contar con una mayor diversidad de recursos humanos, lo que brindará un universo enriquecido en lo referente a este aspecto;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**  
**Y**  
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION DE GESTION ESTATAL**  
**DISPONEN**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar las áreas de incumbencia y códigos de las materias de 1º y 2º años de Educación Secundaria (7º y 8º ESB) que forman parte del anexo único del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Determinar la homologación del actual nomenclador de títulos para la cobertura de las áreas de EGB 3º ciclo y los nomencladores de Educación Media y Educación Polimodal, con excepción de los títulos de nivel medio en conjunción con título docente o capacitación docente, para la cobertura de las materias de 1º y 2º años de la Educación Secundaria, según consta en el Anexo único del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que para la cobertura de las materias de 1º y 2º años de Educación Secundaria correspondientes a Educación Artística: Danza, Música, Plástica – Visual y Teatro, se considerará el nomenclador de la Dirección de Educación Artística para el actual nomenclador de EGB 3º ciclo, según consta en el Anexo único del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º:** Determinar que para la cobertura de la materia Educación Física de 1º y 2º años de Educación Secundaria se utilizará el nomenclador de títulos de la Dirección de Educación Física, según consta en el Anexo único del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º:** Determinar que para la cobertura del cargo **PR** (preceptor) en el ciclo básico de la Educación Secundaria se considerarán los títulos habilitados en el actual nomenclador de EGB, para el cargo **P3** (Preceptor de 3º ciclo) y los títulos habilitados en Educación Media y Educación Polimodal para el cargo **PR** (preceptor), con el mejor puntaje otorgado en los nomencladores mencionados.

**ARTÍCULO 6º:** Establecer que para la cobertura del cargo **BI** (bibliotecario), en el ciclo básico de la Educación Secundaria se utilizarán los nomencladores de títulos habilitantes para Educación Media y Educación Polimodal.

**ARTÍCULO 7º:** Establecer que la valoración obtenida por antigüedad y calificaciones hasta el año 2005 quedará acumulada por desempeño en EGB 3, ESB, Educación Polimodal, Educación Media, Educación Artística y/o Educación Física sin sufrir modificaciones.

**ARTÍCULO 8º:** Determinar la homologación de los actuales nomencladores de títulos y cursos bonificantes de EGB, Educación Media, Educación Polimodal, Educación Artística y Educación Física.

**ARTÍCULO 9º:** Determinar que los docentes inscriptos en el año 2007, que conformarán los listados a utilizarse para la cobertura de provisionales y suplencias 2008, en las áreas de incumbencia de EGB/ESB, EDUCACIÓN ARTÍSTICA, EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN MEDIA Y EDUCACIÓN POLIMODAL, incluidas en el Anexo, integrarán los listados para la cobertura de las materias y/o cargos de 1º y 2º años de la Educación Secundaria.

**ARTICULO 10º:** Determinar que para la cobertura del cargo EL – GLI (Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico Area Informática) se utilizará el nomenclador de EGB.

**ARTÍCULO 11º:** Registrar la presente disposición en el Departamento Administrativo de ambas direcciones, comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, A la Direcciones de Educación Física, de Educación Artística y de Educación Técnico profesional, a la Dirección de Tecnología de la Información y a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a las Secretarías de Inspección. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N°03/07**

Prof.ROQUE A. COSTA  
Director Pcial. de Educ. de Gestión Estatal  
Subsecretaría de Educación  
Dirección Gral. de Cultura y Educación

ARIEL ZYSMAN  
Director  
Dirección Provincial de Secundaria  
Dirección Gral. de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

**ANEXO**

<b>MATERIA</b>	<b>ÁREAS Y/O ESPACIOS CURRICULARES INCLUIDOS DE EGB/MEDIA/ POLIMODAL/ ARTÍSTICA/EDUCACIÓN FÍSICA</b>	<b>ÁREA DE INCUMBENCIA</b>
CIENCIAS NATURALES	/GN	CNT
CIENCIAS SOCIALES	/GS	CSC
DANZA	PFD – 7 C	ADZ
MÚSICA	PFM – 7 D	AMC
PLÁSTICA – VISUAL	PFP – 7 G	APV
TEATRO	PFT – 7 F	ATT
EDUCACIÓN FÍSICA	/ZG, /ZM	EFC
INGLÉS	/PI, -4F, /4F	IGS
MATEMÁTICA	/GM, -4I, /4I, /4J	MTM
PRÁCTICAS DEL LENGUAJE	/GL, -4B, /4B, /4C, /4D, /4E	PLG
CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA	Se incluyen todos los títulos habilitados en el actual nomenclador de EGB, y de Educación Polimodal, para el cargo <b>PF</b> (Profesor) y ZG/ ZM / PFT / PFP / PFM / PFD	CCD
HISTORIA	HIL, HIS, -3X, -3W, /3X, /3W, /3Y	HTR
GEOGRAFÍA	GEI, GII, -3T, -3V, /3T, /3V, /3U	GGF
BIOLOGÍA	-3 A, /3 A, /3B, /3C	BLG
FISICO - QUIMICA	-5X, -5Y, /5W, /5X, /5Y, /5Z, /6ª,	FQA

	/6B, /6C	
--	----------	--